



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 23 de Octubre de 2018- Número 5593

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

##### Dirección General de la Sociedad de la Información

**961.** Resolución provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2017 / 2018, correspondiente al grupo: general -3. 3287

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

##### Dirección General de Sanidad y Consumo

**962.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la hermandad de Donantes de Sangre de Melilla, para el fomento de la hemo donación altruista. 3289

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**963.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2018, relativo a la oferta de empleo público adicional para el año 2018. 3293

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Proyecto Melilla, S.A.

**964.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Organización e impartición de dos itinerarios formativos de actividades de gestión del pequeño comercio". 3296

**965.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Organización e impartición de un itinerario formativo denominado organización del transporte y la distribución". 3297

**966.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de obras de "Sustitución de la carpintería exterior de las dependencias de la Escuela de Hostelería de Melilla, sita en la antigua maestranza de ingenieros". 3298

**967.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Sustitución del módulo de cocina de la Escuela de Hostelería de Melilla, en la antigua maestranza de ingenieros, sita en la Plaza de los Aljibes, 5 de la Ciudad de Melilla". 3299

**968.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Organización e impartición de un itinerario formativo de promoción turística local e información al visitante". 3300

**969.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 octubre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Organización e impartición de dos itinerarios formativos e implantación y animación de espacios comerciales". 3301

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**970.** Notificación a D. Mohamed Bouzid Atrari. 3302

#### **CONSEJERIA DE FOMENTO**

##### **Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**971.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 12/2018, seguido a instancias por Dª Drifa Mohamed Hammu. 3303

**972.** Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 15 de octubre de 2018, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle que comprende la manzana que tiene fachada a la calle c de la carretera de Farhana, y que afecta directamente a los inmuebles con los números 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10 de dicha calle. 3304

**973.** Notificación de iniciación de expediente en relación a subvenciones para el pago de alquiler de viviendas privadas a Dª Najat Bachiri y otros. 3306

#### **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**974.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2018. 3310

#### **CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

##### **Secretaría Técnica**

**975.** Resolución nº 968 de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria de plazas del programa de formación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. Año 2018. 3323

## **MINISTERIO DE FOMENTO**

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**976.** Apertura de plazo en relación a personas interesadas en la composición del Consejo de Navegación y Puerto de Melilla. 3326

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**977.** Notificación de sentencia a D. Youcef Atik y a D. Seif Eddine Boutagham, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 20/2018. 3327

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Dirección General de la Sociedad de la Información**

**961.** RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2017 / 2018, CORRESPONDIENTE AL GRUPO: GENERAL -3.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2017/2018, CORRESPONDIENTE AL GRUPO: GENERAL-3.**

I.- Que, mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública registrada al número 508 de 31 de mayo de 2018, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2017/2018**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5553 de 05 de junio de 2018.

II.- Que con fecha 19 de octubre de 2018, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Que con fecha 19 de octubre de 2018 se procede a la evacuación de informe del Órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

**1º)** La RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE **CONCESIÓN** DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2017/2018, CORRESPONDIENTE AL GRUPO: GENERAL-3, con la indicación:

NUMERO EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE
6/2018/AYUESO	45324018-B	SULIMAN MIMON YOUJILI
2224/2018/AYUESO	44106598-G	FATIMA EL AMRAOUI EL GHARBI
2848/2018/AYUESO	45318686-S	BRAHIN LAKOUR HAMED
2330/2018/AYUESO	45318977-F	SARA LUISA MOHAMED MOHAMED
228/2018/AYUESO	Y2224467-J	MOHAMED HASNAOUI

**3º)** Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

**4º)** Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

La Instructora

Melilla, 22 de octubre de 2018,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

### Dirección General de Sanidad y Consumo

**962.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA HEMODONACIÓN ALTRUISTA.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA HEMODONACIÓN ALTRUISTA.**

En Melilla, a 16 de octubre de 2018

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario Núm. 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME Núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra, Doña Isabel Quesada Vázquez, con DNI 45264218B, en su calidad de Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla, con CIF: G-29904273 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose reciprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Hermandad de Donantes de Sangre tiene entre sus fines el Fomentar los hábitos de solidaridad social y contribuir a estimular la hemodonación altruista.

**Segundo.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salud pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE Núm. 313 de 31 de diciembre) sobre traspaso de competencias en materia de Sanidad.

**Cuarto.-** Al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 626, de 29 de junio de 2018, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, justificando en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para fomentar la hemodonación altruista.

### **SEGUNDA.- Actuaciones de las partes**

- ❖ **Primero.- La Hermandad de Donantes de Sangre** se compromete a:
  - a) Elaborar material publicitario para su divulgación y captación de donantes.
  - b) Actividades propias de la Hermandad.
  - c) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad objeto del convenio, con el siguiente desglose:
    - Gastos generales y de actividad, mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
      1. Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
      2. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
    - Gastos de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
      1. Copia del Contrato Laboral.
      2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
      3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
      4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- ❖ **Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla** se compromete, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública a la aportación de **6.000,00.-€ (SEIS MIL EUROS)** para sufragar los gastos ocasionados por estas actividades por los siguientes conceptos:
  - Hasta un máximo de 3.000,00.- € (TRES MIL EUROS) para sufragar gastos de personal para realizar las actividades administrativas propias de la Hermandad.
  - Hasta un máximo de 3.000,00.- € (TRES MIL EUROS) para material publicitario.

**TERCERA.- Financiación.-** La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio mediante la aportación de la cantidad máxima de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€)**, según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018 **01/23113/48900 “Convenio Hermandad de Donantes de Sangre”**, según consta en el Certificado de Retención de Crédito Documento núm. **12018000005369**, emitido por la Sra. Interventora General. Accidental de la CAM de fecha 29 de enero de 2018.

**CUARTA.- Forma de pago.-** La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será mediante Orden de pago a justificar, que se efectuará a la firma del presente convenio. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario

actualmente vigente y de conformidad con lo estipulado en la base 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

**QUINTA.- Justificación.-** La aportación económica se recibe con carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá incluir un declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, por lo que comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los gastos destinados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del Convenio. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, antes del 31 de marzo de 2019, la cual, una vez conformadas procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública. Esta justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME Núm. 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, relativo a las limitaciones en los pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o ente público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**OCTAVA.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Hermandad a Donantes de Sangre remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**NOVENA.- Vigencia.-** El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

**UNDÉCIMA.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**DUODÉCIMA.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Hermandad de Donantes de Sangre. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**DÉCIMOTERCERA.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,  
Doña M<sup>a</sup> de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Hermandad de Donantes de Sangre,  
La Presidenta,  
Doña Isabel Quesada Vázquez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**963.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA EL AÑO 2018.

#### **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEXTO.**- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA EL AÑO 2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“

El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

*“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”*

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. nº 161 de fecha 4 de julio de 2018), en su Disposición adicional centésima sexagésima quinta que recoge una Tasa adicional de reposición de la policía local en el siguiente sentido:

*“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación.*

*Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.”*

Si bien, todavía no existe una norma que reconozca expresamente el derecho a la jubilación anticipada de los miembros de la Policía Local, el Real Decreto que lo regula

se encuentra en tramitación y todo indica que de manera inminente deberá procederse a su aprobación por lo que la presente Oferta supedita su eficacia a la aprobación de la normativa estatal que se recoge en la Disposición Adicional centésima sexagésima cuarta que establece una serie de especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales.

*“En relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de ese colectivo.*

*El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario”*

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local de Melilla en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2018 y Acuerdo de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2018, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta.

Melilla, 16 de octubre de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL 2018****ACCESO LIBRE****FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	32

**TASA ADICIONAL SUPEDITADA A LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO QUE RECONOZCA LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS POLICÍAS LOCALES.**

**PROMOCIÓN INTERNA****FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Intendente Policía Local	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Inspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Oficial Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	17

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla S.A.

**964.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS ITINERARIOS FORMATIVOS DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO".

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/10/2018 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS ITINERARIOS FORMATIVOS DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO**". EXP. **011/2018**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58\\_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/)

Melilla, 19 de octubre de 2018,  
El Secretario del Consejo,  
Juan José Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla S.A.

**965.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DENOMINADO ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN".

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/10/2018 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DENOMINADO ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN**". EXP. **010/2018**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58\\_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/)

Melilla, 19 de octubre de 2018,  
El Secretario del Consejo,  
Juan José Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla S.A.

**966.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MELILLA, SITA EN LA ANTIGUA MAESTRANZA DE INGENIEROS".

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 18/10/2018, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del contrato de obras "**Sustitución de la carpintería exterior de las dependencias de la Escuela de Hostelería de Melilla, sita en la Antigua Maestranza de Ingenieros**"

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:  
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58\\_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/)

Melilla, 18 de octubre de 2018,  
El Secretario del Consejo,  
Juan José Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla S.A.

**967.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUSTITUCIÓN DEL MÓDULO DE COCINA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MELILLA, EN LA ANTIGUA MAESTRANZA DE INGENIEROS, SITA EN LA PLAZA DE LOS ALJIBES, 5 DE LA CIUDAD DE MELILLA".

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 18/10/2018, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del contrato de servicios **“Sustitución del módulo de cocina de la Escuela de Hostelería de Melilla, en la Antigua Maestranza de Ingenieros, sita en la Plaza de los Aljibes, 5 de la ciudad de Melilla”**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58\\_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/)

Melilla, 18 de octubre de 2018,  
El Secretario del Consejo,  
Juan José Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla S.A.

**968.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE".

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/10/2018 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ORGANIZACIÓN E IMPARTICION DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE**". EXP 009/2018

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58\\_t-AHhBNQqLGIwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGIwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/)

Melilla, 19 de octubre de 2018,  
El Secretario del Consejo,  
Juan José Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Proyecto Melilla S.A.

**969.** RESOLUCIÓN Nº 3851 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/10/2018 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICION DE DOS ITINERARIOS FORMATIVOS DE IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES”**.  
**EXP. 012/2018**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58\\_t-AHhBNQqLGlwHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/)

Melilla, 19 de octubre de 2018,  
El Secretario del Consejo,  
Juan José Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### 970. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED BOUZID ATRARI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Obras Públicas, mediante el presente anuncio procede a notificar la resolución que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, a quien se emplaza para que comparezca en esta Unidad ( Dirección General de Obras Públicas), sita en calle de en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Melilla. Consejería de Fomento. Dirección General de Obras Públicas.

Dirección: Duque de Ahumada, 3

Interesado: Mohamed Bouzid Atrari

NIF: 027395181L

Expediente: 21741/2018.

Acto notificado: licencia de ocupación de vía pública con andamio en calle de General Villalba, 32

Melilla, 18 de octubre de 2018,  
El Director General de Obras Públicas,  
Eduardo Ganzo Pérez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**971. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 12/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D<sup>a</sup> DRIFA MOHAMED HAMMU.**

**Expediente:** 1450/2017  
**Expediente Administrativo:**  
**Reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.**  
**Promotora:** DRIFA MOHAMED HAMMU.  
**Emplazamiento:** Plaza Arquitecto Manuel Latorre Pastor nº 2, escalera 1, 3º B.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000012 / 2018, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha quince de octubre del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha 11/10/2018, dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D<sup>a</sup> DRIFA MOHAMED HAMMU, contra resolución de esa Administración de fecha 9 de octubre de 2017 dictada en expediente 1450 / 2017 sobre REPOSICIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I. :

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de DÍEZ DÍAS, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOE y BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 19 de octubre de 2018,  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**972.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE COMPRENDE LA MANZANA QUE TIENE FACHADA A LA CALLE C DE LA CARRETERA DE FARHANA, Y QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LOS INMUEBLES CON LOS NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 10 DE DICHA CALLE.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2018, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2018000704:

#### "PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE COMPRENDE LA MANZANA QUE TIENE FACHADA A LA CALLE C DE LA CARRETERA DE FARHANA, Y QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LOS INMUEBLES CON LOS NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 10 DE DICHA CALLE.**

#### INTERESADO: NOVALER S.L.

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle que comprende la manzana que tiene fachada a la calle C de la Carretera de Farhana, y que afecta directamente a los inmuebles con los números 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10 de dicha calle.

**2º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**3º.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**4º.-** Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

SITUACIÓN	INTERESADO	REFERENCIA CATASTRAL
CTA. DE FARHANA C/D NUM. 2	CONSCONMEL	4254403WE0045S00011YO
ID.	IID.	4254403WE0045S0009UP
ID.	ID.	4254403WE0045S0010TI
ID.	ID.	4254403WE0045S0014OS
ID.	ID.	44254403WE0045S0006RU
ID.	ID.	4254403WE0045S0007TI

ID.	ID.	4254403WE0045S0016AF
ID.	ID.	4254403WE0045S0005EY
ID.	ID.	4254403WE0045S0008YO
ID.	ID.	4254403WE0045S0002ME
ID.	ID.	4254403WE0045S0013IA
ID.	ID.	4254403WE0045S0017SG
ID.	ID.	4254403WE0045S0018DH
ID.	ID.	4254403WE0045S0003QR
ID.	ID.	4254403WE0045S0012UP
ID.	ID.	4254403WE0045S0004WT
ID.	ID.	4254403WE0045S0015PD
CTA FARHANA C/C NUM. 3	NURIA AZNAR BROTON	4254402WE0045S0001DW
CTA.FARHANA C/D NUM. 6	DRIS EL BOUANANI	4254401WE0045S0001RW
CTA.FARHANAC/C NUM. 10	DUNIA MIMON BOUZBIB	4254510WE0045S0006ZU
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	DUNIA MIMON BOUZBIB	4254510WE0045S0014ES
CTA.FARHANAC/C NUM.10	JOSE C. GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0001HW
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	JOSE C. GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0013WA
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	JOSE C.GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0002JE
CTA. FARHANA C/C NUM.10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S001OXI
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0009QP
CTA. FARHANA C/C NUM.10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0008MO
CTA. FA C7C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0015RD
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0007XI
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	HALIFA KADDUR MOHAMED	4254510WE0045S0004LT
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	HALIFA KADDUR MOHAMED	4254510WE0045S0012QP
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	BRUNO E. CLERIES FERRER	4254510WE0045S0005BY
CTA. FARHANA C/C NUM 10	BRUNO E. CLERIES FERRER	4254510WE0045S0011MO
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	CRISTINA CERVANTES GARCIA	4254510WE0045S00016TF
CTA. FARNA C/C NUM. 10	CTISTINA CERVANTES GARCIA	4254510WE0045S0003KR
CRTA. FARHANA C/C NUM.8	HAMED BUSSIAN BUSSIAN	4254507WE0045S0001HW
CTA. FARHANA C/C NUM. 6	JORGE MARTINEZ RAMOS	4254510WE0045S0001WW
CTA. FARHANA C/C NUM. 4	JHUESCA JIMENEZ	4254506WE0045S0001UW
CTA. FARHANA NUM. 16	Mª DOLORES RIOS VILLANUEVA	4254505WE0045S0001ZW

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	<a href="https://bomemelilla.es">12004040117202376551</a>
----------------------------	---

"

Lo que se traslada para su publicación en el BOME.

Melilla, 18 de octubre de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**973.** NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE EN RELACIÓN A SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A D<sup>a</sup> NAJAT BACHIRI Y OTROS.

### INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el listado Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Resolución del Consejero de Fomento, de 23 de febrero de 2018 (BOME n.º 5525, de 27 de febrero), y en atención a los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de 23 de febrero se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 2018002003, de 4 de septiembre de 2018 (BOME n.º 5581, de 11 de septiembre de 2018), se reconocieron las subvenciones de alquiler señaladas en el Anexo.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de octubre de 2018 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre de 2017 y primer semestre del año 2018, y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.*

**SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.*

**TERCERO.-** Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2017, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

- b) Para las mensualidades de enero a junio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio, y transcurridos 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

**CUARTO.-** El párrafo tercero del criterio decimoséptimo señala que *“La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:*

*3.1.- Para recibos manuales: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma o sello.*

*3.2.- Para recibos bancarios: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.”*

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, ACUERDA:

**UNO.-** Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

**DOS.-** Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, formaciones estimen convenientes.

**TRES.-** Ordenar la publicación de este Acuerdo, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Melilla, 18 de octubre de 2018,  
El Consejero de Fomento  
Javier González García

Orden	Baremo	Exped.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	JUSTIFICADA	DIFERENCIA	RECIBOS SIN JUSTIFICAR
205	444,36	9	BACHIRI	NAJAT	X4573452V	GRAN CAPITÁN NÚM. 31 BAJO 3	246,10	2953,20	2707,10	246,10	1
88	298,80	19	ETTORI	NAIMA	X2121531B	CASTILLA NÚM. 11 2º I	294,16	3529,92	3235,76	294,16	1
48	256,41	24	EL HAMDIOUI	EL HASSAN	X2745888X	LOPE DE VEGA NÚM. 12 2º B	300,00	3600,00	3000,00	600,00	2
247	531,53	58	DOMINGUEZ RUIZ	MACARENA	45314141R	ALVARO DE BAZAN NÚM.9 BL 13 3º I	250,00	3000,00	2250,00	750,00	3
197	429,22	84	EL KAJJOUJ	TAMIMUNT	X1772717S	EBRO, RIO NÚM. 30	272,81	3000,91	2455,29	545,62	2
223	473,42	88	EL BOUAZZATI	MIMOUNT	X3803698G	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 2º C	183,77	2205,24	2021,47	183,77	1
134	350,86	99	STAT	NADIA	X4726225R	ALVAREZ DE MENDIZABAL NÚM 26	300,00	3600,00	3300,00	300,00	1
102	314,41	109	BELKACEN BOUZATIOUN	LAILA	44072349W	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º DCH	300,00	3600,00	3300,00	300,00	1
22	867,63	114	FERNANDEZ LENCE	MARTA	45300904N	AZUZENA NÚM. 28 PORTAL 5 2ºD	92,77	556,62	463,85	92,77	1
152	368,63	162	EL YAZIDI	NABILA	Y1880327E	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º DCH	300,00	3600,00	3300,00	300,00	1
25	933,15	175	AL BARAGRAGUI EL FOUNTI	HAYAT	45358529E	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 22 1º A	107,26	1287,12	1179,86	107,26	1
226	477,27	248	EL ABBASI	ABDELLAH	X1782669P	COSTA RICA NÚM 22	225,00	2700,00	2475,00	225,00	1

56	268,78	250	EL AMRANI	HALIMA	X7947474P	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 BJ- D	300,00	3600,00	3000,00	600,00	2
144	358,54	261	BOUMEDIANI	ABDELKRIM	X3571144A	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 2º D	300,00	3600,00	2700,00	900,00	3
20	219,34	<b>312</b>	TUATI	RKIA	X4216034L	GENERAL ASTILLEROS Nº 11 1º D	269,32	3231,84		<b>3231,84</b>	12
236	494,05	324	MOHAMADI MIMUN	YAMINA	45285370A	BADIA, EXPLORADOR NÚM 9 BAJO DCH	158,74	1904,88	1111,18	793,70	5
123	342,14	<b>327</b>	VILLALBA IZQUIERDO	MARIA DE LA CONCEPCION	45292866R	PRIM, GENERAL NÚM 3 2ºA	300,00	2700,00		<b>2700,00</b>	12
120	340,16	339	EL FOUNTI ALLAOCH	SABAH	44112467P	ARENAS, CAPITÁN NÚM 13 1º F	257,52	3090,24	2832,72	257,52	1
266	600,60	340	FERNANDEZ ESPONA	SILVIA MARIA	45299651R	CANDIDO LOBERA 4 4º DCHA	166,17	1994,04	1827,87	166,17	1
14	693,34	355	SEVILLA BLANCO	AMELIA	45312523Q	MOSCARDO, GENERAL NÚM 50 1º A	200,00	1400,00	1200,00	200,00	1
17	793,50	365	GARCIA RUIZ		45307826B	ALFONSO XIII NÚM. 50 1ºA	135,10	1621,20	1486,10	135,10	1
45	254,65	391	EL BARGHOUR		X4412215X	PEDRO MARTIN PAREDES NÚM. 4 3º B	300,00	3600,00	1800,00	1800,00	6
								60375,21	45646,20	<b>14.729,01</b>	

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**Dirección General de Función Pública**

**974.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2018.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA AÑO 2018**

En Melilla, a cinco de septiembre de 2018

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 179, de 30 de septiembre de 2016).

Y de otra, Dña. Yolanda de Linares Von Schimterlow, con D.N.I. 25.076.467-G que interviene en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902), según artículo 19 de los estatutos de la Asociación, inscrita en la Junta de Andalucía con fecha 29 de noviembre de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 11 de junio 2018 del Consejo de Gobierno 2018000406, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente, que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter

privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITE RLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda / tutela o derivación de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

**QUINTO.-** Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

**SEXTO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, publicado en el BOME. Extraord. numero 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados tutelados o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio para la ejecución del proyecto "atención residencial a menores con trastornos de conducta", por un importe de 286.640,00 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000671, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23130 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (286.640, 00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900.(RC Subvenciones núm. 1201800006648 del 06 de febrero de 2018)

### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

### CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902), el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

### QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a: a.- La aportación máxima **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (286.640, 00 €)** existiendo RC Subvenciones núm. 1201800006648 del 06 de febrero de 2018

- a.- Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.
- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos (liquidaciones mensuales – facturas correspondientes) se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

e) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

f) A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas.

g) Queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### **SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a) La ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

- e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido

subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

#### **DÉCIMASEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

#### **DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

#### **DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

#### **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
D. Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación LINARES VON SCHIMITERLOW,  
D<sup>a</sup>. Yolanda de Linares Von Schmitterlow

## **ANEXO A**

### **1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2018

### **2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

### **3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITE RLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902)

### **4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Menores con problemas de conductas sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla .

### **5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

Menores sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un tratamiento específico para superar problemas de conducta o actitudes antisociales en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

### **6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

CENTRO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA INSTITUTO PSICOPEGADOGICO "DULCE NOMBRE DE MARÍA, sito en la calle A. Manuel del Palacio, 17 C.P. 29017 - Málaga - España.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)** Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2018.

### **8.- MEMORIA TÉCNICA**

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Bienestar Social en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

- g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niños, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que se basa en una intervención terapéutica que combina e integra intervenciones dirigidas tanto al usuario y a la familia, como en la comunidad. Los programas de entrenamiento y escuela de padres, la terapia multisistémica, el entrenamiento en resolución de problemas, las intervenciones psicopedagógicas, los recursos comunitarios psicoeducativos y el tratamiento farmacológico, forman parte de la metodología que utilizaremos para diseñar los planes terapéuticos de cada caso. Cada usuario contará con un Plan Terapéutico Individualizado de

acuerdo a sus necesidades e intereses, estructurando su intervención psicosocial en un programa global e integrador (menor-familia- comunidad). De manera que se trata de una intervención interdisciplinar en la que se vinculan los aprendizajes específicos de cada uno de los programas con el resto de conocimientos que el menor va adquiriendo en cada uno ellos y que tiene como objetivos principales ayudar al menor a:

- Comprender las consecuencias sociales de su comportamiento desajustado y planear otras acciones para solucionar el problema.
- Desarrollar habilidades de interacción social más apropiadas.
- Aplicar estrategias de autoevaluación.

El proceso de intervención que se establezca en cada caso, combinará:

- Entrevistas periódicas con el menor y la familia, así como con los agentes sociales implicados.
- Pruebas estandarizadas de personalidad.
- Programas de modificación de conducta y de entrenamiento en habilidades sociales, control de impulsos, de desarrollo social y afectivo,...
- Talleres de intervención psicopedagógica (educación en valores, ocio y tiempo libre, drogodependencia, inserción socio laboral, etc.) • Terapias de grupo (menor-menor, familia-familia, familia-menor).
- Escuela de padres activa.
- Observación directa en el ámbito familiar.

El proceso de cada menor tendrá un seguimiento continuo a través de reuniones periódicas en las que un equipo multidisciplinar formado por profesionales en las áreas de la psicología, la neuropsiquiatría, la pedagogía y del trabajo social evaluará la consecución gradual de los distintos objetivos y la adherencia del menor al programa de intervención.

## 9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual (liquidaciones mensuales), justificativas de las estancias de los menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda-Intervención. El plazo de presentación de la justificación se establece mensualmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico- financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

## 10.- PRESUPUESTO TOTAL

**DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (286.640, 00 €)**

**11-DESGLOSE DE GASTOS**

Nº de plazas máximo a conveniar: un máximo de 7 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tutelados o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio, hasta el importe máximo contemplado en el apartado 10 del ANEXO A.

A. Las primeras **5 plazas** se regularán con la siguiente tarifa de precios:

- La cantidad de **CIENTO VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (120,00 €)**/día para CUATRO DE LOS CINCO menores ingresados y la cantidad de **SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (60,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de los menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente liquidación mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250,00 €)**/día para el QUINTO menor ingresado y la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (125,00 €)**, en concepto de reserva de plaza para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente liquidación mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

La diferencia en el precio entre menores se corresponde a las específicas y difíciles características del menor ingresado que precisa un atención integral de 24 horas diarias, debido a su grave discapacidad.

B. Las restantes **2 plazas** se regularán con la siguiente tarifa de precios:

- Desde la fecha efectiva del ingreso en el centro - la cantidad de **CIENTO VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (120,00 €)**/día para los menores ingresados y la cantidad de **SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (60,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de los menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente liquidación mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

En cualquier caso, la limitación presupuestaria del presente convenio será la contemplada en el 10 del ANEXO A, es decir, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (286.640, 00 €)

**ANEXO B****SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE. GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) ) C.I.F. núm.

**DECLARO**


La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**


La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado

En Melilla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
(firma)

**ANEXO C****RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA"**

Don. \_\_\_\_\_, Gerente/ Director/ Representante Legal de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902),

**CERTIFICA**

Que la relación de menores acogidos / derivados de forma residencial en la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ son los siguientes:

Nombre y apellidos	DNI	Otros gastos (€)	Coste plaza a repercutir (€)
1			
2			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

Total usuarios Importe total

**Lo que certifico a los efectos de.....**

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

**975.** RESOLUCIÓN Nº 968 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS. AÑO 2018.

**CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS. AÑO 2018.**

A tenor de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas correspondiente a 2018, suscrito en fecha 29 de septiembre de 2018, y publicado en el BOME nº 5591, de 16 de Octubre de 2018,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4339/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**ORDENAR** la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a las acciones del Programa de Formación objeto del convenio, de acuerdo con la siguiente oferta:

**1. PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL Y EDUCATIVA (Talleres profesionales):**

Nº de Plazas	Perfil	Especificaciones
20	<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.
20	<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>	
20	<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>	
20	<b>PELUQUERÍA</b>	

**2. PLAN DE ALFABETIZACIÓN:**

Nº de Plazas	Perfil
160	Dirigido a adultos/as con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades.

**3. PLAN DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA:**

Nº de Plazas	Perfil	Especificaciones
40	<b>AUXILIAR INFORMÁTICO</b>	Dirigido a jóvenes y adultos/as que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, y Formación Profesional.

**REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

1. Podrán participar en el Programa de Formación los ciudadanos con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles establecidos para cada una de acciones formativas que se ofertan.
2. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas.
3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Corresponde a la coordinación general del convenio la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación estará compuesto, como mínimo, por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando el Secretario Técnico de la Consejería como secretario.
6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.
7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 18 de octubre de 2018,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**976.** APERTURA DE PLAZO EN RELACIÓN A PERSONAS INTERESADAS EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE NAVEGACIÓN Y PUERTO DE MELILLA.

**ASUNTO: ANUNCIO SOBRE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE NAVEGACIÓN Y PUERTO DE MELILLA. SOLICITUD DE POSIBLES INTERESADOS.**

El artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en lo sucesivo TRLPMM) determina que, como órgano de asistencia e información de la Capitanía Marítima y del Presidente de cada Autoridad Portuaria, se creará, en cada uno de los puertos de titularidad estatal, un Consejo de Navegación y Puerto, en el que podrán estar representadas, entre otras, aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten en las que, además, se aprecie un interés directo y relevante en el buen funcionamiento del puerto, del comercio marítimo o que puedan contribuir al mismo de forma eficaz.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a las facultades que el art. 33 del TRLPMM otorga a esta Dirección en relación al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar su comunicación, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web de ese organismo el presente anuncio, al objeto de que cualquier interesado que considere que concurren en el mismo cualesquiera de las circunstancias establecidas anteriormente, curse al solicitud correspondiente a la Autoridad Portuaria de Melilla, que será tramitada y resuelta en los términos legales correspondientes.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza transcurrido un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**EL DIRECTOR**

**Fdo. Luis José Ayala Navarro**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

**977.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. YOUCEF ATIK Y A D. SEIF EDDINE BOUTAGHAM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 20/2018

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 000020 /2018**

**N.I. G:** 52001 41 2 2018 0003286

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: YOUCEF ATIK, SEIF EDDINE BOUTAGHAN

**EDICTO**

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D<sup>a</sup> Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 20/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante el VIGILANTE DE SEGURIDAD 94353 y denunciados YOUCEF ATIK y SEIF EDDINEN BOUTAGHAN, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo CONDENAR y CONDENO a **SEIF EDDINEN BOUTAGHAN** como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 20 días DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a **YOUCEF ATIK** como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 20 días DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a **YOUCEF ATIK y SEIF EDDINEN BOUTAGHAN** a pagar de forma solidaria al establecimiento DECATHLON y en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 57,96 euros.

Se acuerda el comiso de las tijeras y el cortaúñas intervenido

Se imponen a los condenados las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a **BOUTAG HAN, SEIF EDDINE** nacido en CONSTANTINA-ARGELIA el 24 de agosto de 1994, hijo de SALEF y HOURIA y a **ATIK, YUCEF** nacido en OUJDA- MARRUECOS el día 10 de octubre de 1989, hijo de ABDELATIF y ZORA, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 14 de Mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA